Diputación de Salamanca

Decreto de Presidencia nº 2660/18 de 10 de julio

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUIJUELO Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SEDE DEL CEAS. AÑO 2018

En la ciudad de Salamanca, a 20 de julio de 2018

R E U N I D O S

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA, en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2. i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, para dar fe del acto.

De otra parte, D. Francisco Julian Ramos Manzano, Alcalde Presidente del **AYUNTAMIENTO DE GUIJUELO** con NIF P3715700E.

Ambos en nombre y representación en que concurren y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto.

E X P O N E N

PRIMERO: El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria de 28 de febrero de 1989, aprobó el Mapa de Acción Social de la Provincia de Salamanca, quedando configurado en 14 Zonas de Acción Social, creándose, en cada una de ellas, un Centro de Acción Social (CEAS) para la prestación integral de los servicios y prestaciones sociales.

SEGUNDO: Que desde la implantación Provincial de Centros de Acción Social, el **AYUNTAMIENTO DE GUIJUELO** ha venido cediendo espacios municipales para la ubicación de la sede del Centro de Acción Social de la Zona , sufragando asimismo, el mantenimiento de los mismos con cargo a los presupuestos municipales.

TERCERO.- Que de acuerdo con lo anterior, la Corporación Provincial ha decidido suscribir con el citado Ayuntamiento un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración entre la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL **AYUNTAMIENTO DE GUIJUELO** en la financiación de los gastos de mantenimiento que genere el funcionamiento de la sede del CEAS de la Zona de Acción Social del **AYUNTAMIENTO DE GUIJUELO** ubicada en las instalaciones municipales, durante el año 2018.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

El **AYUNTAMIENTO DE GUIJUELO** se compromete a facilitar, en las instalaciones municipales del Ayuntamiento, espacios suficientes para la ubicación de la sede del Centro de Acción Social (CEAS) de la Zona.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La Diputación Provincial se compromete a aportar, para el año 2018, la cantidad de tres mil quinientos treinta y seis euros (3.536,00 €), destinada a sufragar parte de los gastos de mantenimiento que el funcionamiento de dicha sede genere.

CUARTA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN.

a. Tramitación del pago.

A la firma del presente convenio, la Diputación de Salamanca procederá a abonar al **AYUNTAMIENTO DE GUIJUELO** mediante pago único, la cantidad de tres mil quinientos treinta y seis euros (3.536,00 €), quedando exonerado de la obligación de constituir garantía al tratarse de una Administración Pública, por consonancia con lo establecido en el art. 42 de RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si bien deberá presentar certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, visada por el Alcalde-Presidente del mismo, acreditativa del compromiso de consignar en el presupuesto de gastos, importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

b. Documentación justificativa

La justificación del cumplimento de las obligaciones establecidas, se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

1. **Una memoria de la actuación** justificativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas, con indicación de las características de los espacios destinados a Sede de Ceas y los gastos que este espacio genera, firmada por el Alcalde.
2. **Una memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, certificada por el Secretario-Interventor, **(ANEXO I)** que contendrá:

   2.1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor (CIF/NIF) y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

   2.2. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia

   2.3. Una certificación emitida por el Secretario-Interventor de que el importe de la subvención percibida no superan los costes realmente soportados.

QUINTA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del año 2018, hasta el 28 de febrero de 2019 siendo este improrrogable. Los gastos objeto de la aportación económica de la Diputación Provincial

deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

SEXTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones del Ayuntamiento son las siguientes:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado

c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula séptima.

SÉPTIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

   a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

   b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

   c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

   d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

OCTAVA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimocuarta de dicha Ley.

NOVENA: RÉGIMEN SANCIONADOR

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Transitoria Segunda, el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los

supuestos previstos en esta disposición, siempre que el régimen jurídico sea más favorable que el previsto en la legislación anterior.

DÉCIMA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

La Excma. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

UNDÉCIMA: PUBLICIDAD

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excma. Diputación Provincial.

DECIMOSEGUNDA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

La duración del presente convenio tendrá efectos desde la fecha de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2018, debiendo existir, para su prórroga, acuerdo expreso de los órganos competentes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y la fecha indicada.

POR EL AYUNTAMIENTO
EL ALCALDE

Fdo.: Francisco Julián Ramos Manzano

POR LA DIPUTACIÓN
EL PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Alejandro Martín Guzmán

Diputación de Salamanca

Decreto de Presidencia nº 2660/18 de 10 de julio

A N E X O I

D/Dª.....,Secretario/a-Interventor/a del AYUNTAMIENTO DE GUIJUELO

CERTIFICA:

1º. Que a la vista de los datos que obran en la contabilidad de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 2018 y de conformidad con el apartado b) la cláusula cuarta del convenio de colaboración firmado entre la Excma. Diputación Provincial de Salamanca y el **AYUNTAMIENTO DE GUIJUELO** para mantenimiento de la Sede del CEAS de la Zona de Acción Social , año 2018, los ingresos percibidos y los gastos realizados para la actividad objeto de la subvención, son los que a continuación se detallan:

RELACION DE INGRESOS	
ENTIDAD	**IMPORTE**
Subvención Diputación Provincial de Salamanca	
Otras subvenciones	
Aportación del Ayuntamiento de GUIJUELO	
TOTAL INGRESOS	

RELACION DE GASTOS							
PERCEPTOR	**CIF o NIF**	**CONCEPTO**	**FECHA EMISION**	**IMPORTE FACTURA**	**% IMPUTADO**	**IMPORTE IMPUTADO**	**FECHA DE PAGO**
TOTAL GASTOS							

2º. Que el importe de la subvención concedida no supera los costes realmente soportados por el Ayuntamiento

Y para que así conste y a los efectos de justificación ante la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, se expide el presente certificado en..... a .....de ..... . de .....

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo.: Francisco Julian Ramos Manzano

EL SECRETARIO/A INTERVENTOR/A

Fdo.:.....